



Publicaciones

En función del crecimiento y expansión que experimenta el Poder Judicial de la Ciudad y las condiciones para el fortalecimiento de su autonomía, se continuará con la estrategia de difusión y divulgación de sus actividades e información institucional.

En este sentido, se prevé la producción de material informativo y de difusión de las actividades con el objetivo de profundizar el conocimiento de la ciudadanía sobre sus derechos y facilitar el acceso a la Justicia. Ello porque se entiende que sin acceso a la información no es posible el ejercicio del control ciudadano ni la participación social, condiciones esenciales para la consolidación del sistema democrático, representativo, republicano y federal.

En particular, el año próximo se realizarán, entre otras, las siguientes publicaciones:

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ilustradas con dibujos del artista REP.
- Guía para orientación del habitante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Publicación de la labor de los Magistrados del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Folletos institucionales que contenga todo tipo de información institucional, desde la estructura, composición, ubicación y funciones de los órganos que componen nuestro Poder Judicial, hasta las competencias, tipos de procedimientos y servicios jurídicos gratuitos con los que contamos.
- Publicación de la Memoria institucional de los fueros Contencioso Administrativo y Tributario y Penal, Contravencional y de Faltas y del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.
- Publicación del Libro "Compilaciones Normativas".



- **Publicación del Libro "Anuarios Estadísticos".**

Programa "La Justicia va a la Escuela"

Durante el 2015 se implementará este Programa en la mayoría de las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires.

Al respecto, se continuará en el año 2015 con las actividades comenzadas en los años 2013 y 2014 y que tienen como objetivo comenzar en las escuelas secundarias con la concientización de los derechos y sus formas de acceso. Es importante que los adolescentes conozcan las herramientas que brinda nuestra Poder Judicial para el pleno ejercicio de los derechos de todos como así también para la resolución de los conflictos.

El programa en cuestión incluye la realización de visitas guiadas de los alumnos a nuestros tribunales, realización de un concurso plástico para ilustrar nuestra constitución, simulacros de juicios con alumnos, capacitaciones y charlas instructivas sobre la mediación como método de resolución de conflictos, entre otros.

Programa "El Poder Judicial en los asentamientos habitacionales transitorios"

El principal objetivo del programa es aproximar la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los habitantes de los asentamientos habitacionales transitorios, dada su condición de vulnerabilidad ante el precario conocimiento en relación a la forma de ejercer sus derechos, deberes y garantías constitucionales.

Durante el 2015 se dará mayor proyección buscando que la Justicia de la Ciudad esté presente en cada uno de los asentamientos habitacionales. Por ello, se prevé la capacitación para los agentes que se encargarán de transmitir la información a los habitantes y la elaboración y entrega de material ilustrativo.

Planificación y sus Programas Específicos

En el marco de los proyectos tendientes a que el Poder Judicial de Buenos Aires estreche los vínculos con la comunidad de la ciudad, en 2015 se desarrollará un corto informativo radial, cuyo formato buscará abordar las más diversas temáticas



relacionadas con el servicio de justicia local, posibilitando un medio de comunicación fluido y dinámico entre la ciudadanía y su Poder Judicial.

Por ello hemos comenzado con la grabación de segmentos informativos y de entrevistas, que se incluirán en las tandas y los distintos programas de la radio de la Universidad, abordando una multiplicidad de temáticas y aspectos, contando con la participación de magistrados, funcionarios y miembros del Poder Judicial local, reflexionando acerca de las problemáticas y temas de discusión de actualidad, y llevando adelante la comunicación de los proyectos y programas destinados al fortalecimiento del servicio de justicia.

De la misma manera, se armará un juego didáctico -en formato clásico de juego de mesa- con el objeto de ser distribuido en las escuelas y/o el público en general, y que pueda ser un vehículo ameno e inteligente de asimilación de la constitución y la justicia como elementos esenciales de la democracia.

En una segunda instancia, se generará un juego de características electrónicas, accesible a través de internet y habilitado para *smartphones*.

Por otro lado, se realizará un concurso de artes plásticas orientado a los jóvenes de nivel secundario, con el objeto de transmitir y reflexionar con los jóvenes sobre el alcance y vigencia de los valores de la Constitución, y la importancia y defensa de la Democracia en la Argentina. La intención es que los trabajos ganadores del certamen ilustren la próxima edición de la impresión de Constituciones que realice este Consejo de la Magistratura.

En el mismo marco del programa de acercamiento a los colegio y estudiantes secundarios, realizaremos visitas guiadas a juzgados, con la posibilidad de presenciar audiencias y/o juicios, como valor agregado a la observación del funcionamiento cotidiano de los mismos.

La propuesta se orienta a lograr un acercamiento entre el Poder Judicial y las instituciones educativas medias, que posibilite a los estudiantes porteños conocer el funcionamiento de la Justicia local, y sea el corolario de las actividades de promoción de los valores democráticos impulsados por las demás actividades orientadas en el mismo sentido.

El formato del proyecto, pensado para desarrollarse en dos horas, estaría compuesto por una primer parte de visita a las instalaciones de un Juzgado, y una



segunda etapa en la que se realizará un encuentro con el Juez de dicho juzgado, para llevar adelante una charla informal, basada en el formato de preguntas y respuestas.

También se ha trazado como objetivo para el próximo año, el desarrollo de un Instituto de Derecho Público de la Ciudad de Buenos Aires, como un espacio representativo de la actualidad de dicha disciplina en el marco del Poder Judicial local, favoreciendo las actividades de investigación, cooperación y planificación.

Dotar a nuestro joven Poder Judicial de un instituto de éstas características será un aporte inestimable en el fortalecimiento del servicio de justicia, y una herramienta de singular importancia en la profundización de la temática relacionada con las problemáticas, realidades y particularidades específicas de nuestra jurisdicción.

Por otro lado, el Instituto de Derecho Público de la Ciudad de Buenos Aires al englobar los aspectos relacionados con la justicia Contencioso Administrativa y Penal, Contravencional y de Faltas, permitirá el desarrollo de acuerdos, entendimientos y convenios de índole académica con la Universidad de Buenos Aires, como por ejemplo el desarrollo de Programas de Actualización y cursos específicos de Posgrado.

Además, será el ámbito propicio para desarrollar una Revista Digital del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, para profundizar, promover y fortalecer el intercambio doctrinario, casuístico y empírico entre los operadores del derecho y el resto de las comunidades jurídicas, los miembros de nuestro Poder Judicial y del resto de los Poderes Judiciales del País y el mundo.

En el mismo orden de ideas, resulta fácil advertir que existen diversas temáticas y problemáticas comunes a toda la administración de justicia, y que no son exclusivas de un solo fuero sino que son características y dificultades que atraviesan a la totalidad del Poder Judicial de la Ciudad.

En tal sentido, se ha elaborado para el 2015 un proyecto que contempla la realización de una jornada anual, común a ambos fueros del Poder Judicial de la Ciudad, y que versen sobre las temáticas no abordadas en los aspectos relacionados a la Planificación Estratégica.

Las mismas estarían orientadas a un solo tema específico y contando con la participación de especialistas, locales y del mundo en los aspectos relacionados con la Administración de Justicia: A modo de ejemplo, se citan algunos ejemplos de



temáticas: Objetivos y responsabilidad de los Tribunales, Gestión y flujo de casos, Liderazgo, Componentes esenciales, Comunicación de los Juzgados, Recursos, Presupuestos y Finanzas, Gestión de Recursos Humanos, Educación, Entrenamiento y Desarrollo, Gestión de Tecnologías de la Información, todas cuestiones inherentes a la planificación del servicio de administración de Justicia.

En cuanto al aspecto internacional, resulta importante posicionar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires en el lugar que le corresponde en las distintas asociaciones, foros y diversas entidades y actores en el plano internacional, haciendo hincapié en las instancias supranacionales de América Latina y el Caribe, con historia, problemáticas y destinos comunes.

A modo de ejemplo podemos citar la National Center for State Courts (NCSC), International Association for Court Administration (IACA), National Association for Court Management (NACM), de reconocido prestigio a nivel internacional.

Este relevamiento permitirá poseer un conocimiento suficiente y exhaustivo acerca de dichas organizaciones y poder proyectar la posibilidad de celebrar convenios, para la realización de programas de intercambio de experiencias, cooperación recíproca e investigación.

Asimismo, en el marco del desarrollo, implementación y posterior seguimiento del Plan de Gobierno Abierto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto a nivel nacional como en la órbita de la Ciudad se vienen implementando este tipo de políticas públicas desde hace algún tiempo. Incluir al Poder Judicial de la Ciudad en este proceso de transformación implica dotarlo de mayor transparencia aún, incrementando la participación y colaboración de los ciudadanos, con el objetivo de lograr un Poder Judicial más cercano al pueblo de la Ciudad.

En el Plan de Gobierno Abierto se establecen los mecanismos necesarios para garantizar la mayor transparencia de gestión y permitir el acceso total a la información, fortaleciendo los canales de participación ciudadana y con el único propósito de consolidar una Administración de Justicia aún más transparente, accesible y receptiva.

En tal sentido, si bien es cierto que se han impulsado diversas reformas para modernizar los sistemas de justicia, ellas se concentraron esencialmente en el sistema de planeamiento y gestión, incorporación de tecnología y capacitación judicial;



restando aún avanzar en mecanismos conducentes a un mejor acceso a la información judicial.

Finalmente, se está trabajado y seguirá trabajando en la incorporación al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires al programa "Lazos" del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para la inserción en el ámbito laboral de jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Se incorporará a jóvenes participantes del programa a distintas dependencias del Poder Judicial. Áreas tanto jurisdiccionales como administrativas ya han comprometido su participación.

Encuestas de Acceso a la Justicia - El Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y su iniciativa en materia de "Acceso a la Justicia" / La Visión de los Operadores de Justicia, de los usuarios del sistema de Justicia y de la ciudadanía en general

El *Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires* se ha propuesto a indagar sobre los niveles de "Acceso a la Justicia" y generar un *diagnóstico* sobre su actual funcionamiento, implementar acciones que coadyuven al aumento de las oportunidades de acceso a la Justicia por parte de los públicos.

Conviene especificar que el término "Acceso a la Justicia" hace referencia a las posibilidades de las personas de obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas, por medios extrajudiciales o a través de la participación de un proceso judicializado.

Existe un consenso teórico generalizado respecto de la administración de Justicia como función inherente del Estado y su obligación de facilitar a los ciudadanos el acceso a los medios de resolución de conflictos de índole jurisdiccional.

Más allá de todo marco normativo todo abordaje deberá plantear si con las actuales condiciones sociales está garantizado el ejercicio y uso de los derechos y libertades prescritos por las leyes.

Asimismo todo intento superador deberá partir de un concepto operativo de "Justicia", que contemple garantizar en forma *eficiente* el ejercicio del mayor número de derechos y libertades de los individuos; y ante las situaciones y causales de desigualdad e inequidad, disponga la implementación de los instrumentos jurídicos u operativos que modifiquen las relaciones existentes.



Entre las barreras culturales que impiden el acceso al sistema de impartición de Justicia se encuentra, precisamente, el desconocimiento del derecho, es responsabilidad del Estado una difusión sistemática de derechos para brindar orientación jurídica y engendrar confianza en el sistema jurídico.

El mayor de los obstáculos, atañe a las posibilidades socio-económicas del ciudadano para auto-solventar toda necesidad de orientación y asesoramiento jurídico.

En este sentido, actualmente ha quedado en evidencia que el solo funcionamiento de tribunales que impartan Justicia en forma gratuita no basta para el ejercicio efectivo del derecho a la Justicia de la población.

Es obligación del Estado mancomunar esfuerzos con organizaciones no gubernamentales con el fin de llevar adelante un proceso de inserción social y de ampliación de los canales de acceso a la Justicia para todos los ciudadanos y priorizando las situaciones de mayor riesgo, vulnerabilidad y urgencia, con el objetivo de otorgar a cada uno de los habitantes la posibilidad de utilizar la Justicia como herramienta de desarrollo, cambio y de búsqueda de la igualdad social.

En este orden, se han determinado cuatro (4) marcos muestrales a realizarse:

- 1.- Los operadores del sistema judicial de ambos fueros;
- 2.- Los usuarios del servicio (personas involucradas en procesos judiciales);
- 3.- Usuarios expertos (abogados);
- 4.- Usuarios inexpertos (público en general).

En este sentido, el 2015 será un año de trabajo estadístico a fin de realizar lo propuesto.

Proyecto: Obtención del Índice de Calidad Objetiva del servicio prestado mediante el Proceso de Mediación como métodos alternativos de solución de conflictos

Los objetivos del proyecto son:

- Generar un sistema de indicadores estadísticos cuya elaboración periódica permita monitorear y mejorar el servicio prestado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



- Medir la Calidad Objetiva de los procesos desarrollados en la prestación del servicio brindado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la construcción del Índice de Calidad Objetiva del servicio de Mediación.

6.- CUMPLIMIENTO DE LA MANDA CONSTITUCIONAL

Régimen y Justicia especializada en materia Penal Juvenil y Proyecto de Implementación de Competencias Penales Juveniles

La República Argentina ha suscripto diversos compromisos internacionales, en los cuales se ha comprometido a proteger de manera especial los derechos de los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de delitos como de aquellos que sean imputados de cometer delitos penales.

Asimismo, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires reconoce en su artículo 39 a los niños y niñas como sujetos activos de sus derechos, garantizándoles su protección integral, así como el deber de ser informados, consultados y escuchados.

Por su parte, el Comité Internacional de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva NC 17 del 28 de agosto de 2002, párrafo 109, sostuvo que: *"los menores de 18 años a quienes se atribuya la comisión de conductas previstas como delictuosas por la ley penal, deberán quedar sujetos, para los fines del conocimiento respectivo y la adopción de las medidas pertinentes, sólo a órganos judiciales específicos distintos de los correspondientes a los mayores de edad"*.

El criterio de especialidad no se ve cubierto con la simple asignación de la competencia penal juvenil a cualquier tipo de tribunal sino que requiere una dedicación funcional, por parte del juez que conoce el caso, acorde a las especiales características de los sujetos procesales involucrados.

A su vez, la Ley 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableció el régimen normativo de protección integral para los derechos de los niños, niñas y adolescentes y dispuso que éstos tienen derecho a un tribunal que se exprese en



forma adecuada al nivel cultural de las niñas, niños o adolescentes y no cualquier tribunal está en condiciones de cumplir con esa manda.

Por su parte, en el artículo 12 de la norma citada, incorpora como parte integrante de la ley las "Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de menores (Reglas de Beijing) Resolución N° 40/33 de la Asamblea General", las "Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad Resolución N° 45 /113 de la Asamblea General", y las "Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)".

Legislativamente, se ha previsto un sistema que establece en forma expresa esa garantía, razón por la cual, es dable inferir que se daba por supuesto al sancionar la referida ley que los niños, niñas y jóvenes deberían ser juzgados por tribunales especializados en niñez y adolescencia.

En tal línea, mediante Ley 2451 se sancionó el Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual establece la especialidad de los magistrados; y por otra parte, su cláusula transitoria postula que, hasta tanto sean creados los juzgados, fiscalías y defensorías con competencia específica en materia penal juvenil, serán competentes los actuales integrantes del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad.

En particular, el artículo 11 de la Ley 2451 estipula que *"Nadie puede ser encausado ni juzgado por jueces o comisiones especiales. La potestad de aplicar la ley en los procedimientos penales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los/as Jueces/zas y Tribunales especializados en materia Penal Juvenil"*.

De esta forma, la Ley 2451 ha previsto Tribunales especializados en materia penal juvenil, en virtud de lo cual la noción de "competencia" alude a un deslinde genérico del trabajo jurisdiccional, la "especialización" que se requiere para el conocimiento y gestión de conflictos en los que están involucradas personas menores de dieciocho años de edad es de un grado mayor, lo cual implica un conocimiento profundizado y un entrenamiento en la materia.

El Legislador local brindó una solución a la problemática analizada mediante la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 7), modificada por la Ley 3318, que



dispuso en su artículo 49 que: *"tres (3) de los treinta y uno (31) juzgados de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas impartirán justicia en materia penal juvenil hasta tanto se constituya la Justicia Penal Juvenil"*.

De esta manera, considerandó lo prescripto por el artículo 49 de la Ley 7, modificada por Ley 3318, a fin de dar cabal cumplimiento a la manda del Legislador, este Consejo de la Magistratura entendió que correspondía adoptar medidas concretas de asignación de la competencia en materia penal juvenil, a los juzgados existentes.

Ello, en vista a que resulta imperioso dar cumplimiento al requisito de especialidad que ordena el Régimen Penal Juvenil vigente en el ámbito de la Ciudad, se realizó un "Encuentro de Trabajo para el fuero Penal, Contravencional y de Faltas" al que concurrieron jueces y representantes de las tres ramas del Ministerio Público y donde se acordó unánimemente la necesidad de la puesta en marcha de la implementación de los juzgados antes detallados.

De acuerdo a lo consensuado y teniendo en cuenta que inicialmente esta materia no tendría una carga de trabajo excesiva, se propuso que se especialicen sólo dos (2.-) juzgados del fuero hasta la efectiva aprobación por la Legislatura del tercer convenio de competencia.

Luego de un arduo trabajo de capacitación específica, en atención a que una de las funciones de este Consejo de la Magistratura es la de *"garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia (...) y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado"*, teniendo presente la necesidad de ponderar el interés superior del niño y el compromiso internacional asumido por el Estado Argentino en miras a la protección de los niños, niñas y adolescentes en función de su especial situación de vulnerabilidad y desarrollo, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7 modificada por Ley 3318, se determinó que los Juzgados N° 3 y 11 del fuero Penal, Contravencional y de Faltas ejercerán la competencia en materia penal juvenil.

A tal fin, en 2015 se promoverán entre otras acciones:

- a) Actualizar la bibliografía especializada con destino a las bibliotecas de los magistrados penales juveniles.
- b) Promover la firma de un convenio con el BID para brindar asesoramiento y capacitación en materia de prevención de delitos en jóvenes, en atención a



que este organismo multilateral cuenta actualmente con un programa específico en la materia.

- c) Promover la firma de convenios de asistencia y colaboración con facultades de Derecho, Psicología y otras afines (públicas y privadas) con el objeto de disponer del mayor aporte posible de especialistas reconocidos, para resolver situaciones particulares en esta problemática.

Por otra parte, no resulta menor prever las erogaciones presupuestarias que demande la puesta en funcionamiento de los Juzgados N° 3 y 11 del fuero Penal, Contravencional y de Faltas en la reciente delegación de la competencia en materia penal juvenil. Ello, involucra no sólo la dotación de personal para los mismos sino su capacitación permanente y la estructura necesaria para que desempeñen la tarea encomendada.

A su vez, deberá estarse a las nuevas necesidades que puedan derivar en la creación de una Sala competente para entender en materia penal, juvenil, con todas las consecuencias económicas que ello acarree.

Justicia Vecinal

El Consejo de la Magistratura, dentro del marco de la gestión administrativa del Poder Judicial que está bajo su órbita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene entre sus objetivos instrumentar, mediante los medios y herramientas más eficaces, el debido acceso a la justicia por parte de los administrados, con el objeto de fortalecer la justicia y velar por el efectivo acceso a la jurisdicción, debido, entre otros temas, a los de bajos niveles de formulación de denuncias en los diversos fueros.

En tal sentido, y a la luz de la manda Constitucional local, plasmada en la Cláusula Transitoria Duodécima que prevé la creación de los Tribunales Vecinales, éstos se convierten en una forma más de acceder a los servicios brindados por la Jurisdicción formando parte del universo de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos.

Durante el año 2015 se tiene en miras:



- Continuar con las tareas que tienen por objeto elaborar un informe estadístico sobre las causas que tienen hoy los juzgados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de determinar cuáles de ellos -y en qué volumen- son susceptibles de formar parte de una eventual Justicia Vecinal, de acuerdo a los parámetros clásicos en esta materia y la amplitud que a la futura norma le están otorgando los proyectos de ley que se encuentran en estudio en la Legislatura local.
- Organizar jornadas y/o cursos de capacitación para la puesta en marcha de la Justicia Vecinal.
- Organizar un simulacro de un caso ante la Justicia Vecinal utilizando los puntos en común de los proyectos de ley y los principios generales que manda nuestra Constitución de la Ciudad.

Justicia por Jurados

La Constitución Nacional ha previsto al juicio por jurados como instituto o instancia cardinal del proceso penal a los efectos de dirimir los juicios.

En este sentido, el artículo 24 de la Constitución establece que *"el Congreso promoverá la reforma de la actual legislación en todos sus ramos, y el establecimiento del juicio por jurados"*.

En esta línea, y a la luz de las atribuciones propias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su Constitución establece en el artículo 81 que la Legislatura *"con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros: ... 2. Sanciona los Códigos Contravencional y de Faltas, Contencioso Administrativo, Tributario, Alimentario y los Procesales, las leyes generales de educación, básica de salud, sobre la organización del Poder Judicial, de la mediación voluntaria y las que requiere el establecimiento del juicio por jurados"*.

Estando el juicio por jurados expresamente contemplado en los textos constitucionales, el debate referido al mismo en nuestro país y en las provincias que lo componen, ha dejado de estar centrado en la discusión acerca de la conveniencia o no de dicho régimen sino en la forma de operativizarlo a través de normas que reglamenten su funcionamiento.



Se ha comprendido que la justificación político-moral de este instituto se afianza en el régimen democrático de gobierno y en la necesidad de garantizar la participación directa de los ciudadanos en la administración de justicia en cuestiones que repercuten en el interés general y la paz social y que conllevan el ejercicio del poder punitivo del Estado.

Este Consejo de la Magistratura en aras de cumplir con la manda constitucional, organizó la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados, que tiene entre sus funciones las de estudiar el impacto, alcance y costos derivados de su implementación, proponer talleres, jornadas, seminarios y actividades de sensibilización destinados a los operadores judiciales y a la ciudadanía en general y, más concretamente, diseñar y poner en marcha simulacros y pruebas piloto.

Por esta razón, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la realización de simulacros de juicio por jurados respecto de aquellas competencias penales transferidas a la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con participación y presencia de la ciudadanía.

La realización de simulacros de juicios por jurados permite analizar los resultados de dicha experiencia, sus dificultades y los desafíos que plantea, como también impulsar el debate de quienes participen o lo presenciaron y recoger sus percepciones.

En particular, el 12 de mayo del corriente se llevó a cabo el Segundo Simulacro de Juicio por Jurado organizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Sala Enrique Muñiz del Teatro San Martín. Lito Cruz y Fabián Vena - como actores invitados en los roles de imputado y testigo respectivamente- y doce (12) vecinos elegidos por sorteo de más de cien (100) inscriptos participaron de la iniciativa, con el objetivo de informar a la sociedad sobre esa práctica y mejorar la calidad de la justicia a través de la participación ciudadana.

Resulta pertinente resaltar nuevamente que el objetivo de estos juicios por jurados es concientizar sobre esta herramienta prevista en la Constitución Nacional desde 1853 y que ya está en práctica en algunas provincias, como Neuquén. Es muy importante involucrar a la ciudadanía en el proceso penal y ampliar la participación ciudadana en la Ciudad, cuya Constitución plantea esa participación como herramienta para resolver los problemas de la sociedad.



En esta línea, el Consejo de la Magistratura está construyendo una herramienta de consenso para que esta práctica se instrumente en la Ciudad, en conjunción con la búsqueda permanente de mejorar la calidad de la justicia a través de la participación ciudadana.

Sobre el punto, el juez de Cámara en lo Penal Económico, Edmundo Hendler, dijo que "hace 40 años esto parecía una utopía" y consideró que "estos simulacros son muy útiles y surgen en un momento en que la práctica está cobrando adeptos en la Argentina".

Durante 2015 se prevé seguir trabajando en esta línea y se encuentra en proceso el armado de un libro en el que se vuelquen los resultados de las experiencias desarrolladas durante los últimos años y presentarlo en Congresos.

Por otra parte, debe ponerse de resalto que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires envió a la Legislatura porteña un proyecto que impulsa la instauración del Juicio por Jurados en el distrito. La iniciativa fue elaborada por una Comisión Redactora ad Honorem, conformada por juristas, académicos, consejeros y legisladores, que funcionó en el ámbito del Consejo.

Elo, nuevamente en línea con la idea de que resulta muy importante involucrar a la ciudadanía en el proceso penal y ampliar la participación popular en la Ciudad, cuya Constitución plantea esa participación como herramienta para resolver los problemas de la sociedad.

Entre otros puntos, el proyecto indica que este sistema deberá ser obligatorio en el fuero penal para todos aquellos delitos que tengan una pena mínima en abstracto de ocho (8) o más años (de acuerdo a las competencias actuales sería portación de armas de fuego de uso civil agravada y abandono de persona seguido de muerte) Pero además, podrá utilizarse, a pedido del acusado, para las causas por amenazas, usurpación, abandono de persona o ejercicio ilegal de la medicina, entre otras. Además se respetará la equidad de género en la composición del cuerpo de doce miembros legos.

Para ser integrante del jurado se requerirá ser argentino, con dos años de ejercicio de la ciudadanía en el caso de los naturalizados, tener entre 18 y 75 años de edad, saber leer y escribir, tener domicilio conocido y una residencia inmediata no inferior a cuatro años en la Ciudad. En cambio, no podrán ser convocados abogados,



escribanos, funcionarios públicos, miembros del Poder Judicial ni los ciudadanos condenados a pena privativa de libertad. Será una carga pública y quienes salgan sorteados podrán excusarse con causales legítimas como también ser recusados por cada una de las partes.

En caso de aprobarse, el Consejo de la Magistratura elaborará el padrón de personas que cumplan los requisitos previstos en esta ley que estén registrados en el padrón electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Oficina de Jurados el primer día hábil del mes de octubre de cada año. Dentro de los quince días hábiles anteriores al inicio del juicio, y previa notificación a las partes, la Oficina de Jurados procederá en acto público al sorteo del triple de los jurados necesarios para integrar el tribunal de jurados correspondiente y para cada juicio. El sorteo se hará de la lista oficial definitiva de jurados divididos en mitades por sexo. El jurado quedará constituido el mismo día que se desarrolle el juicio.

Los tres veredictos que, por unanimidad, podrá votar el jurado serán "Culpable", "no culpable" o "no culpable por inimputabilidad". Si el fallo fuese absolutorio será irrecurrible.

7. AFIANZAR LA PLENA AUTONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Transferencia de Competencias

Este Consejo de la Magistratura tiene previsto un espacio permanente para fomentar la implementación y seguimiento de las políticas de transferencia de competencias que avance sobre el proceso de traspaso de la Justicia Nacional Ordinaria y/o de sus competencias al Poder Judicial de la Ciudad.

En este sentido se trabaja en forma integrada con representantes del Tribunal Superior de Justicia; del Ministerio Público de la Defensa; del Ministerio Público Fiscal; de la Asesoría General Tutelar y participan en algunos debates el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y las asociaciones de magistrados locales.

Por citar algunos ejemplos de proyectos de normas, nacionales y locales, se han desarrollado:



- a. Ley local que acepta la transferencia de competencias penales dispuesta por la Ley Nacional N° 26.702.
- b. Ley nacional que dispone la transferencia de las competencias correccionales remanentes a la Justicia local (tres anteproyectos que prevén alternativas de transferencia de recursos)
- c. Ley nacional que dispone la transferencia de la Justicia Nacional de Menores a la Justicia local (tres anteproyectos que prevén alternativas de transferencia de recursos)
- d. Ley local que crea y organiza los Tribunales de Vecindad.
- e. Ley local que establece las reglas de procedimiento para la Justicia de Vecindad.
- f. Ley nacional que modifica las Leyes N° 48, 4.005 y 17.454.

En 2015, se tiene en vista la elevación al Congreso de la Nación de los proyectos de consolidar al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como tribunal superior de las causas ordinarias en el territorio de la Ciudad (reformas necesarias de las leyes nacionales N° 48, 4005 y del CPCCN).

A ello se suma la transferencia de las competencias remanentes de la Justicia Nacional en lo Correccional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la transferencia de la Justicia Nacional de Menores al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la transferencia de la Justicia Nacional en lo Civil de Familia al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la transferencia de la Justicia Nacional del Trabajo al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Otros Planes de Implementación y Seguimiento de las Políticas de Transferencia de Competencias para el año 2015

- Proyecto de Código Procesal Modelo para la Justicia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



El objetivo es la elaboración de un Código Procesal Modelo para la Justicia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la necesidad de transferencia de la Justicia del Trabajo del Poder Judicial de la Nación al Poder Judicial de la Ciudad. Se proyecta la constitución de la Comisión Redactora del Proyecto, la revisión de los avances del proyecto, la revisión final del proyecto y elevación a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, la presentación del proyecto en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la realización de Jornadas – Taller de sensibilización y difusión para magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial y asociaciones de profesionales.

- Jornada de Presentación del Código Procesal Modelo para la Justicia de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Panel de Presentación del Código Procesal Modelo para la Justicia de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la XII Reunión de FOFECMA
- V Jornada de Transferencia de Competencias Penales
- Jornadas – Taller para el análisis y debate del Código Procesal Modelo para la Justicia de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Jornada Presentación de la Ley de Aranceles Profesionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Políticas Penitenciarias

El artículo 1° de la Ley N° 31 establece que es función del Consejo de la Magistratura asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.



El avance del proceso de transferencia progresiva de competencias penales a la órbita de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires implica una situación de mayor responsabilidad institucional para la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires con relación al tratamiento que se les brinde a quienes se encuentran privados de la libertad, por disposición de los magistrados de dicho Poder Local.

El proceso de transición que atraviesa la Ciudad de Buenos Aires implica una oportunidad para fijar las bases de una política penitenciaria efectivamente orientada a una concreta inserción social de los condenados a pena privativa de libertad, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 24.660 y con los artículos 5.6 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) y 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales gozan de jerarquía constitucional.

Lo aquí señalado tornan ineludible el acompañamiento e implementación de las políticas penitenciarias que garantice el traspaso ordenado y eficiente de una competencia tan relevante como es la ejecución de la pena privativa de libertad, y que la misma se aplique en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos en la materia.

Durante 2015 se continuará con los trabajos comenzados en el año 2014 a fin de completar un estudio estadístico sobre el futuro impacto de los delitos que se transferirán -según el tercer Convenio de Transferencias- en cuanto al número de eventuales detenidos que deberá afrontar la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El mismo contemplará un trabajo conjunto con los juzgados penales de instrucción de la Justicia Nacional (que son los que actualmente tienen a su cargo los delitos que están a la expectativa de ser transferidos) y la oficina de Estadísticas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El objetivo es tener conciencia concreta -con números y estadísticas- de aquellas cuestiones que deberá considerar el Poder Judicial de la CABA para atender una demanda especial en su servicio penitenciario si se produce a la brevedad la transferencia de competencias referida.

Asimismo, sobre la base de los antecedentes que ha desarrollado este Organismo en materia de Políticas Penitenciarias, se enumeran a continuación las líneas específicas de gestión que se pretende desarrollar y otras ya en curso:



1) Propiciar un proyecto para la creación del Servicio Penitenciario Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la reinserción y readaptación de las personas detenidas a disposición del Poder Judicial de la Ciudad en virtud de los delitos transferidos y a transferirse. Ello siguiendo los lineamientos conceptuales del documento marco "*Principios y Líneas de acción necesarias para el diseño de una política penitenciaria para la Ciudad de Buenos Aires*" que este Organismo ha desarrollado.

2) Relevamiento de la situación de las Unidades Nº 20 y 27 del Servicio Penitenciario Federal a fin de evaluar la posibilidad de otorgarles a las referidas unidades el destino de unidades carcelarias de un servicio penitenciario a crearse en el ámbito local.

3) Mesas de Política Penitenciaria. Se tiene en vista armar reuniones de trabajo con representantes de todos los espacios institucionales dentro del Poder Judicial de la Ciudad que puedan tener injerencia en asuntos penitenciarios, convocándolos formalmente a tal efecto a Jueces del fuero Penal Contravencional y de Faltas de primera instancia y de Cámara, así como también al Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y Tutelar. Las reuniones tendrán como fin generar ideas y propuestas que respondan a necesidades concretas del sistema, diseñar protocolos de gestión y protocolos de oralidad.

4) Realizar Jornadas y propiciar Convenios Específicos de Colaboración con los siguientes actores extra institucionales:

- la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. Teniendo en cuenta que los detenidos por delitos transferidos al Poder Judicial de la Ciudad, tanto procesados como condenados se encuentran en dependencias del Sistema Penitenciario Federal resultaría fundamental un acuerdo con miras a consensuar soluciones en estos temas para la ciudad (lugar de alojamiento para los detenidos de la CABA, protocolo de traslados, soluciones informáticas a la gestión judicial, acceso a información *on line* sobre todo lo relativo la situación de detención, etc.).

- Asociación de Pensamiento Penal. Se trata de una ONG que tiene una red en todo el país integrada por académicos reconocidos y operadores judiciales, y puede generar aportes e ideas nuevas y útiles para gestión exitosa en la materia.



- Centro de Estudios de Ejecución Penal de la Universidad de Buenos Aires. Este espacio, por su conformación interdisciplinaria y por ser este uno de los cometidos de su trabajo que así tiene definido serviría además como usina generadora de contenidos y para la difusión académica e institucional de los resultados que se alcancen.
- Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del delito y tratamiento del delincuente (ILANUD).

Jornada de presentación del Código Procesal Modelo para la Justicia de Familia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Este año se organizó en el Salón San Martín de la Legislatura porteña la "Jornada de presentación del Código Procesal Modelo para la Justicia de Familia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". La actividad contó con una importante convocatoria de legisladores de la Ciudad, jueces a cargo de los Juzgados Nacionales de Familia y Patrimoniales, magistrados y funcionarios del Poder Judicial local, además de expertos y abogados interesados en la temática.

Allí se destacó la importancia y oportunidad de contar con un Código Procesal para la Justicia de Familia en la Ciudad, aun estando pendiente la transferencia de estas competencias del Poder Judicial de la Nación al Poder Judicial porteño.

Programa de Responsabilidad Social en la Justicia

En 2012 se suscribieron dos convenios con la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA en temas relacionados con la Responsabilidad Social, la Gerencia Social, el capital social y los procesos de planificación, dentro del Convenio Marco de Asistencia Técnica vigente.

A partir de la firma de los mismos, se realizó la presentación y puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social en la Justicia a través de una Jornada de Capacitación inaugural de seis encuentros, que contó con una primer Conferencia Magistral a cargo del experto internacional Bernardo Kliksberg.



Mediante el concepto de Responsabilidad Social se ha reforzado el respeto por la ética, las personas, la comunidad y el ambiente, en la gestión y la toma de decisiones estratégicas, apuntando a una forma íntegra y comprometida de administración.

Durante 2013 y la primera mitad de 2014 se desarrollaron las primeras acciones del Programa realizando una evaluación y análisis del avance de los Proyectos llevados adelante para, a partir de los resultados de los mismos, concluir la etapa de diagnóstico y dar inicio a la formulación de los nuevos programas a ejecutar durante 2015 para contribuir a la consolidación de la identidad y formulación de políticas públicas de carácter permanente en el ámbito de la justicia local referentes a la Responsabilidad Social.

En este Programa se desarrollan transversalmente tres actividades:

1. La Responsabilidad Social en el ejercicio de la Justicia
2. La Administración Socialmente Responsable del Poder Judicial
3. Las prácticas de Voluntariado y el fomento del emprendedorismo social

8.- INTERACCIÓN Y COOPERACIÓN CON OTROS PODERES / ONG'S NACIONALES-INTERNACIONALES convenios

En el 2015 se incrementará y estimulará el desarrollo de las relaciones del Consejo de la Magistratura con la ciudadanía, se promoverán y realizarán las gestiones necesarias para llevar adelante la firma de Convenios Marcos de Cooperación y Asistencia Técnica con organizaciones nacionales e internacionales, así como también con órganos de gobiernos locales, nacionales e internacionales.

Asimismo, se promoverá el vínculo con aquellos organismos que puedan realizar aportes en temáticas vinculadas a la gestión judicial de calidad, al acceso a la justicia de personas con discapacidad, al acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad social y al acceso a la justicia en relación a las cuestiones de género.

Es útil destacar algunos convenios y protocolos de cooperación con Estados provinciales, organismos oficiales, universidades y ONG's. actualmente vigentes:



- 1) Convenios con la Universidad Católica Argentina para prácticas académicas de alumnos con discapacidad intelectual;
- 2) Convenio con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires suscripto con el objeto de optimizar el procedimiento y las modalidades del requerimiento y contestación de oficios judiciales e informes;
- 3) Convenio de Cooperación con el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la utilización por parte del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires del sistema informático *on line* contratado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para la provisión, distribución y entrega de papel, útiles e insumos de oficina;
- 4) Convenio marco de cooperación con el Instituto Tecnológico Autónomo de México cuyo objeto consiste en la cooperación de las partes en todos aquellos temas que consideren de interés común;
- 5) Acuerdo de cooperación con la Organización de Estados Americanos con el propósito de conjugar esfuerzos entre las partes con miras a la canalización de actividades académicas, de investigación y cooperación, que contribuyan a una mejor difusión y codificación, como el desarrollo progresivo del sistema jurídico interamericano;
- 6) Convenio de cooperación con la Escuela Nacional de la Magistratura de Francia, cuyo objeto consiste en la cooperación de las partes en todos aquellos temas que consideren de interés común.
- 7) Acuerdo de colaboración y asistencia técnica con la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya finalidad es la aplicación de las diversas herramientas informáticas, técnicas y administrativas que ambos organismos poseen, lo que permitirá agilizar la gestión y la eficiencia en la administración de Justicia, así como el fortalecimiento institucional del Poder Judicial en esta materia;
- 8) Convenio de cooperación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial cuyo objeto es promover la cooperación y colaboración recíproca entre las partes para lograr la implementación conjunta y coordinada del Sistema de Inhabilitados, en cumplimiento de las Leyes Nº 24.449 y 26.363;



9) Convenio con la Universidad de Roma La Sapienza para llevar a cabo formas de cooperación cultural y científica, según principios de igualdad y en campos de interés común. El mismo tiene por objeto la promoción de todas las actividades didácticas y científicas de la institución educativa. El Convenio suscripto en mayo de 2012 se tradujo en el compromiso de avanzar en las gestiones necesarias para la capacitación de nuestros magistrados en políticas públicas penitenciarias y de menores;

10) Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional con la Universidad de Salamanca, España, suscripto el 7 de mayo de 2012, con el objetivo de común de fomentar la investigación y la formación académica;

11) Convenio de cooperación con la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Buenos Aires con el objeto de asistir técnicamente al Consejo en aquellos temas relacionados con la incumbencias de las carreras dictadas en la Facultad;

12) Convenio Marco de Cooperación Cultural y Científica con la Universidad de Roma "Foro Itálico".

13) Convenios con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, para coordinar acciones entre ambos organismos, en pos de optimizar el servicio de Justicia para los vecinos de la ciudad:

a) Adenda al Convenio de Cooperación para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica, con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Gobierno de la Ciudad.

Este convenio habilita a este Consejo de la Magistratura a utilizar el servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica, contratado a través de la Licitación Pública N° 298/2011 con fundamento en la necesidad de este Organismo de contar con el servicio de seguridad y vigilancia destinado a dar cobertura a sus bienes y áreas dependientes.

b) Convenio que prevé la creación de una Oficina de Enlace para "coordinar la labor de los tribunales locales y el Ministerio Público Fiscal" con la Policía Metropolitana en su carácter de auxiliar de Justicia con la finalidad de "generar un canal de comunicación interinstitucional entre el Poder Judicial y las fuerzas de prevención".



c) Convenio que establece que lo secuestrado en allanamientos por la Policía Metropolitana con orden judicial, pueda ser resguardado en depósitos del Consejo de la Magistratura o donde este organismo lo disponga, bajo su custodia y orden:

d) Convenio que dispone que los magistrados de primera instancia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad, tengan conexión online vía Internet a la base de datos del Registro de Faltas de Tránsito de la Dirección de Administración de Infracciones porteña, con el propósito de optimizar recursos y mejorar la tramitación y respuesta de oficios judiciales. Para ello, el Ministerio de Justicia y Seguridad, dará accesibilidad e interconexión a los 31 juzgados de primera instancia, mientras el Consejo de la Magistratura proveerá el equipamiento informático.

e) Convenio que apunta a agilizar el programa "Mediación Comunitaria" de la Ciudad y a partir del mismo el Consejo de la Magistratura se encargará de diligenciar las notificaciones que el Ministerio elabora para la resolución de conflictos entre vecinos;

14) Convenio Marco con el Ministerio de Educación para instrumentar el Programa "Justicia en las Escuelas" ya mencionado *ut supra*.

15) Convenio Marco de Colaboración y Asistencia recíproca con la *American University* a fin de contribuir al fortalecimiento de las relaciones institucionales; a la difusión de los alcances de la Justicia local y de sus innovaciones, tanto en materia de planificación como herramientas de la gestión de la administración de justicia. Asimismo, permite profundizar el conocimiento de los respectivos sistemas judiciales, y compartir y transferir experiencias.

En el próximo año, el Consejo procurará extender las áreas de cooperación con los organismos nacionales e internacionales con los cuales ya ha establecido vínculo y, asimismo, propondrá nuevas relaciones que tengan en mira fortalecer las relaciones institucionales.

9. APOYO A LA JURISDICCIÓN



Este Consejo convoca a profesionales externos de distintas especialidades conforme los pedidos realizados por la jurisdicción.

En particular, actualmente se está trabajando en la elaboración de un proyecto para la constitución del Cuerpo de Auxiliares permanentes en el Consejo de la Magistratura conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 3318, que modificó la disposición transitoria y complementaria quinta de la Ley orgánica N° 7.

Actualmente es posible señalar que el mayor requerimiento radica en la realización de pericias médicas y psicológicas.

Para el periodo 2015 se prevé un aumento considerable de solicitudes, máxime teniendo en cuenta futuras transferencias de competencias, lo que impone la necesidad de fortalecer el equipamiento de bienes, mobiliarios e insumos médicos.

Patronato de Liberados

El Patronato de Liberados tiene por función primordial asistir a los liberados y egresados de establecimientos penitenciarios, atendiendo a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.660, por el Código Penal de la Nación, por la Ley N° 1472 de la Ciudad de Buenos Aires y por el Código Procesal Penal de la Ciudad.

Para el año 2015, se planificó realizar un trabajo estadístico sobre la ejecución de la pena, que contemple los últimos 5 años y se realizarán jornadas de capacitación, talleres, y mesas de debate.

Se trabajará particularmente en ampliar las entidades públicas y privadas que integran los programas de ejecución de penas, celebrando convenios con las mismas a fin de instrumentar las modalidades de cumplimiento de penas y reglas de conducta, y generar un régimen de pasantías para cubrir los cargos de oficiales de prueba.

10. GÉNERO Y DISCAPACIDAD: DIVERSIDAD

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Poder Judicial, en especial, han estado a la vanguardia en cuanto al reconocimiento de nuevos derechos que reflejaban claras demandas sociales que la Constitución ha institucionalizado.



Este Consejo de la Magistratura fue materializando esas cuestiones, ya sea aplicando la ley estrictamente, creando oficinas para seguir los temas específicos e incorporando al frente de estas nuevas estructuras a profesionales de larga trayectoria e idoneidad en sus respectivas materias.

Observatorio de Género

El Observatorio de Género responde a la necesidad del Poder Judicial de la Ciudad de disponer de un ámbito específico dedicado al seguimiento y análisis de la justicia local y de sus prácticas en lo relativo a la igualdad entre los géneros que, asimismo, propiciara iniciativas para asegurar y promover la igualdad.

El Observatorio de Género en la Justicia es un espacio de investigación, diagnóstico e incidencia que propicia iniciativas orientadas a promover la igualdad entre los géneros y el pleno respeto a la diversidad sexual. Su objetivo es contribuir a visibilizar, prevenir, abordar y erradicar la discriminación basada en género, identidad de género y orientación sexual en la justicia local. En tal sentido desarrolla tres tipos de actividades: 1) investigaciones, 2) capacitaciones y 3) difusión.

Respecto de las investigaciones, durante 2014 se procesaron y presentaron los resultados de la "Encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género en la Justicia de la CABA" aplicada durante el año 2013. Los datos obtenidos son relativos al perfil sociodemográfico, ocupacional y educativo de las y los operadores de la justicia encuestados, sobre la composición y organización del hogar, el uso del tiempo; percepciones acerca de la profesión judicial y la actividad laboral; el sistema de selección de jueces y juezas; las inequidades en el sistema de justicia; género y perspectiva de género y acceso a la justicia. Asimismo, se sistematizaron sentencias sobre oferta y demanda de sexo en la vía pública y sobre violencia de género.

En lo referido a actividades de capacitación, desde 2013 se desarrolla el Programa Género y Derecho co-organizado junto con el Centro de Formación Judicial dirigido a magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial local y de otras jurisdicciones. Este programa sistematiza la oferta de actividades de formación en género. En 2014 se programaron distintos cursos entre los que se discutieron temas que refieren a debates contemporáneos y asuntos de relevancia para la jurisdicción: teorías de género, la ley de identidad de género, antecedentes e impacto



en la justicia, manipulaciones judiciales de varones violentos e identificación de sus tácticas, prostitución como tema de política pública, matrimonio igualitario y familias diversas (cambios legislativos y desafíos judiciales), género y discapacidad, cuestiones procesales en casos de violencia de género.

Asimismo, se coordinó un Programa de Actualización en Género y Derecho acreditado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, así como un programa intensivo sobre Perspectivas Feministas del Derecho en el mismo ámbito institucional. Por último, se organizaron conferencias con académicos y académicas de nuestro país y de otros países, a fin de poner a disposición de magistrados, magistradas y operadores judiciales información comparada relevante y actualizada sobre género y la diversidad sexual. También se ofrecieron talleres específicos a solicitud de dependencias judiciales u organizaciones.

Por su parte, las actividades de difusión involucran la elaboración de Boletines del Observatorio de Género en la Justicia que contiene artículos escritos por especialistas, referencias sobre sentencias novedosas en temáticas de género y diversidad sexual, reseñas de publicaciones relevantes sobre género, sexualidades y derecho, entre otra información de interés para operadoras y operadores de la justicia y el derecho. Asimismo, en 2014 se publicó el libro "Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la Legislación Internacional de los Derechos Humanos" en relación con la orientación sexual y la identidad de género, publicación que fue presentada en la 40ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires y en la 24ª Feria del Libro Infantil y Juvenil.

La propuesta de trabajo para el año 2015 busca profundizar este logro colectivo de mejor acceso a la justicia y mayor equidad de género en el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, respondiendo al compromiso del Consejo de la Magistratura de la Ciudad. Para ello, se dará continuidad a los tres tipos de actividades antes mencionadas.

Es de destacar que durante 2014 se consolidó el intercambio con otros poderes judiciales, tanto nacionales como provinciales, y también continuó contactos con otros países latinoamericanos y durante el año 2015 se prevé continuar estos esfuerzos de articulación a través de la suscripción de convenios de cooperación marco y colaboración técnica con instituciones que trabajen temáticas afines, tanto en el nivel nacional como en el internacional.



Personas con Discapacidad (PCD)

En un todo conforme con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a la cual nuestro país ha adherido a través de la Ley N° 26.378, el Consejo de la Magistratura ha asumido, a lo largo de todos estos años, un compromiso de gran envergadura y solidez en miras a garantizar el pleno ejercicio de los derechos por parte de las personas con discapacidad.

Son distintas las acciones y medidas que se han adoptado a los efectos de promover y proteger estos derechos. En el cumplimiento con la manda contenida en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con la Ley N° 1502 -por medio de la cual se dispone la incorporación de las personas con discapacidad al sector público-, el Consejo impulsa una política activa para la incorporación de personas con discapacidad. Se destaca, entre otras, el Convenio celebrado con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la plena participación.

En consonancia con el acceso a los puestos de trabajo, caben destacar las distintas adaptaciones que se han realizado, así como los diferentes subsidios de traslado que se otorgan lo cual les da la posibilidad a los agentes con discapacidad de contar con un subsidio para garantizar el traslado a la oficina administrativa o judicial en la que prestan funciones.

Asimismo, diversos agentes del Consejo de la Magistratura han asistido a distintas jornadas y cursos de capacitación. Por ejemplo, la capacitación en arcos magnéticos, destinada a brindar las herramientas y demás recursos necesarios a técnicos en electricidad, electricistas y/o empleados en tareas afines para la fabricación de aros magnéticos, o bien los cursos dictados por la Fundación ISALUD destinados a profesionales de áreas encargadas del trabajo con personas con discapacidad intelectual.

Finalmente, caben señalar -entre otras acciones- el Convenio suscripto con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, que se encuentra aún en vigencia, o bien las distintas acciones que se vienen adoptando junto a la Fundación Rumbos a efectos de impulsar la accesibilidad para todos, en un hábitat inclusivo, mediante una labor interdisciplinaria de arquitectos, sociólogos y psicólogos que brindan capacitaciones para lograr la optimización de las condiciones del entorno físico y social, apuntando a



que el ejercicio pleno de los derechos humanos y ciudadanos de las personas con discapacidad, sea una realidad.



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO N° 16 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 1º que, en concordancia con el principio federal establecido en la Constitución Nacional, sus instituciones autónomas se organizan como democracia participativa, adoptándose para su gobierno la forma republicana y representativa.

De este modo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra organizada políticamente en tres poderes: el Poder Ejecutivo, ejercido por el Jefe de Gobierno; el Poder Legislativo, ejercido por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires; y El Poder Judicial, compuesto por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y demás Tribunales de la Ciudad.

En lo que aquí interesa, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de carácter constitucional y entre sus atribuciones y competencias principales se encuentran: la selección de los candidatos a la Magistratura y al Ministerio Público, el ejercicio de las facultades disciplinarias respecto de los integrantes de la Magistratura, y proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, (excluidos los correspondientes al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público).

En tal sentido, en el ejercicio de sus funciones asegura la independencia del Poder Judicial, garantiza la eficaz prestación del servicio de administración de justicia y promueve la satisfacción de la sociedad en cuanto a la función jurisdiccional del Estado.

En punto a su estructura, el Consejo se compone de nueve (9) miembros elegidos de la siguiente forma: tres (3) a propuesta de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires; tres (3) elegidos entre los Jueces del Poder Judicial de la Ciudad (excluidos los del Tribunal Superior de Justicia) y tres (3) abogados/as con domicilio electoral y matriculados en la Ciudad, elegidos por sus pares.



Son órganos del Consejo de la Magistratura, el Plenario de Consejeros; el Comité Ejecutivo integrado por el Presidente/a, el/la Vicepresidente/a y el/la Secretario/a; la Oficina de Administración y Financiera y las comisiones mediante las cuales el Consejo de la Magistratura desarrolla su trabajo diario, compuestas por tres (3) miembros cada una. Dichas comisiones son las de: a) Administración, Gestión y Modernización Judicial; b) Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público; c) Disciplina y Acusación; y d) Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica.

Al solo efecto de su adecuación conceptual a la Base Metodológica adoptada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas para la formulación del Presupuesto 2015, se interpreta que la función institucional que cumple el Consejo de la Magistratura constituye un "servicio público" y, como tal, su "producto final" se manifiesta a través de las Resoluciones, Disposiciones y otros actos administrativos dictados, que contienen las decisiones adoptadas en orden a la satisfacción de las necesidades que se plantean en todos los aspectos que hacen a la órbita de su competencia.

Asimismo, y a efectos de una mejor apertura programática y descriptiva de actividades se continuará con el Subprograma Centro de Formación Judicial (16.1) que cuenta con autonomía académica e institucional y con el Subprograma Planificación General de Políticas Estratégicas (16.2).



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO N° 16.1 CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

El Centro de Formación Judicial desarrolla su actividad en las siguientes áreas:

- El Programa que comprende una serie de cursos organizados por niveles jerárquicos, obligatorios para los agentes designados interinamente y que requieran confirmación en sus cargos o quienes sean propuestos para ser promovidos a una categoría superior.
- El Programa que contempla la capacitación de los agentes comprendidos en el Registro de Personal para la jurisdicción y el Ministerio Público.
- Cursos de capacitación dirigidos a magistrados y funcionarios.
- Los Programas permanentes en:
 - o Comunicación verbal, gestual y escrita
 - o Derecho Administrativo y Procesal Administrativo
 - o Derecho Tributario
 - o Derechos del Consumidor
 - o Derechos Económicos, Sociales y Culturales
 - o Género y Derecho
 - o Gestión y entrenamiento de las relaciones interpersonales
 - o Herramientas informáticas
 - o Investigación forense
 - o Penal, Contravencional y de Faltas



- o Población vulnerable
- o Salud y Bioética

- Jornadas y seminarios a cargo de expositores extranjeros, en el marco de los convenios de colaboración suscriptos con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y otras casas de altos estudios.
- Jornadas de Actualización del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Cursos dictados con la "modalidad en la oficina", generalmente de gestión, que a requerimiento de los responsables son dictados en la dependencia y su currícula adaptada a la necesidad específica de ésta.
- Otorgamiento de Becas a agentes del Poder Judicial de la CABA.
- El Premio Formación Judicial que se realiza anualmente y propone la presentación de trabajos sobre diversos ejes temáticos de la actualidad.

REQUERIMIENTOS EDILICIOS

Desde el año 2007 el Centro de Formación Judicial realiza sus actividades de formación y capacitación en:

- la sede de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus)
- la sede de la Federación Argentina de la Magistratura (FAM)
- la sede de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA)
- la sede del Colegio de Graduados de Ciencias Económicas (aula de informática)

Los gastos que irrogan el uso de las mencionadas instalaciones son solventados con fondos de la cuenta correspondiente a Alquileres de edificios y locales.



En particular es importante destacar el proyecto vigente para las instalaciones del Centro de Formación Judicial en el reciente edificio adquirido por el Consejo de la Magistratura sito en Bolívar 177, contempla la cobertura de la ausencia de espacio suficiente para realizar las actividades académicas como así también la falta de un lugar donde llevar a cabo las reuniones del Consejo Académico. En particular, se pretenderá disponer de:

1. Aula/Salón de reuniones: para que sea ámbito de las reuniones del Consejo Académico y de actividades de reducida concurrencia
2. Aula con capacidad para treinta (30) asistentes
3. Aula con capacidad para veinte (20) asistentes
4. Aula de informática, con al menos diez (10) computadoras en red
5. Campus virtual

Estas aulas estarán equipadas con computadora, cañón proyector, pantalla, pizarras y rotafolios.



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO --

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO Nº 16.2 -PLANIFICACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS JUDICIALES

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

La Planificación Estratégica Consensuada iniciada, en el ámbito de este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires en el 2005, actualmente constituye un rasgo que le da identidad a nuestra justicia local. La Planificación conforma un espacio con alto grado de legitimación y es un ámbito natural donde se producen recomendaciones para el desarrollo de presentes y futuros proyectos. Cada Plan establece una visión de mediano plazo, garantizando de este modo, que los actores que participan en su diseño e implementación sean quienes elaboren la propuesta, la pongan en marcha y evalúen sus resultados.

A partir del 2012 hubo una notable expansión de la Planificación Estratégica que se vio reflejada con la suscripción de Convenios Marco de Colaboración y Asistencia con otros poderes judiciales y organismos académicos, tanto a nivel nacional como internacional, con el objeto de procurar una mutua cooperación para avanzar en el fortalecimiento institucional de los poderes judiciales en materia de planificación estratégica como herramienta de apoyo a la gestión judicial.

Por medio de la suscripción de estos convenios, el Centro transfiere su metodología, instrumentos y herramientas de planificación desarrollados en el marco de su experiencia en la justicia local, coadyuvando a la construcción de políticas públicas de carácter permanente y alentando el intercambio de experiencias en lo referente a la administración de justicia a través de la planificación.

En cuanto a la planificación estratégica local, se desarrollaron tres (3) planes estratégicos consensuados en el ámbito de la jurisdicción, específicamente en el fuero Contencioso Administrativo y Tributario, los cuales se encuentran publicados en el libro "La Planificación Estratégica Consensuada en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires III" presentado en las V Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad.



Posteriormente, la experiencia se extendió al fuero Penal, Contravencional y de Faltas, y actualmente, se está desarrollando el Plan Estratégico Consensuado del Juzgado N° 31 y se inició el proceso de planificación en otros dos (2) Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario; uno de los cuales fue puesto en funcionamiento a comienzos del corriente año (Ley CABA N° 3.318).

Por otra parte, se concluyó la primera etapa de la implementación de los treinta y cuatro (34) Proyectos y Programas del Primer Plan Estratégico Consensuado del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

En 2014, se continuó con la medición y análisis del avance de los Proyectos y Programas llevados adelante durante el 2013 y a partir de los resultados de los mismos se concluyó la etapa de diagnóstico y se dio inicio a la formulación de los nuevos programas y su posterior ejecución para contribuir a la consolidación de la identidad y formulación de políticas públicas de carácter permanente en el ámbito de la justicia local referentes a la Responsabilidad Social.

Es de destacar que durante el 2013, mediante una serie de entrevistas y trabajos de investigación desarrollados en el marco del Convenio de Asistencia Técnica con el CENARSECS (UBA), se avanzó en la identificación de los stakeholders del Poder Judicial de la Ciudad, la elaboración de Indicadores de gestión a los efectos de conformar un futuro Informe de Responsabilidad Social del Consejo de la Magistratura, y la coordinación de distintas acciones de voluntariado y convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil.

Estas acciones fueron continuadas y profundizadas durante el 2014, a las que se sumarán también acciones de formación y difusión de Responsabilidad Social, como el festejo por el día del Voluntariado, Jornadas de debate y formación sobre la Responsabilidad Social de la Justicia y el emprendedorismo social, entre otros.

Para el año 2015 se prevé la realización de una nueva edición de las "Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad" dando continuidad al intercambio de experiencias sobre los procesos de planificación en el sector público y al abordaje de otras temáticas de interés en el ámbito de la justicia de la Ciudad. Asimismo, se continuará con la elaboración de los Planes Estratégicos Consensuados jurisdiccionales; su publicación y difusión para luego iniciar la etapa de implementación con la construcción de los indicadores de cada plan para su análisis y evaluación.



También se encuentra previsto mejorar y fortalecer el área de diseño y comunicación con la incorporación de nuevas herramientas tecnológicas.

En tanto, en lo referente a los planes estratégicos elaborados por los otros Poderes Judiciales se proyecta continuar con el asesoramiento durante la implementación y construcción de los sistemas de indicadores para su evaluación.

Se realizará la publicación de los planes concluidos y de aquellos en los que el Centro participó como asesor metodológico para difundir las actividades de planificación realizadas por el Consejo de la Magistratura en su contribución a la mejora permanente del servicio de justicia.

Por otra parte, se continuará con propuestas de actividades en el marco del programa de Justicia y Artes que comprenderá la realización de diversas actividades culturales por lo cual se llevará a cabo la contratación de servicios profesionales artísticos, culturales y recreativos.



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO N° 17 - JUSTICIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Estructura:

El fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compone actualmente por una (1.-) Secretaría General, una (1.-) Cámara de Apelaciones dividida en y tres (3.-) Salas y veinticuatro (24.-) Juzgados de Primera Instancia con dos (2.-) Secretarías, cada uno.

La Secretaría General de la Cámara de Apelaciones CAYT está compuesta por un (1.-) Secretario de Cámara, dos (2.-) Prosecretarios Letrados, tres (3.-) Prosecretarios Administrativo, dos (2.-) Oficiales, cuatro (4.-) Escribientes, cinco (5.-) Auxiliares y un (1.-) Auxiliar de Servicio.

Asimismo a esta estructura deben agregarse los cargos que pertenecían a la ex Oficina de Biblioteca y Jurisprudencia (un Prosecretario Coadyuvante, un Prosecretario Administrativo, un Oficial, un Escribiente y un Auxiliar de Servicio).

También integra la precitada Secretaría General la denominada Secretaria Ad Hoc de la Secretaria General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario conformada por: un (1) secretario, un (1) escribiente y un (1) auxiliar.

La Sala I en lo Contencioso Administrativo y Tributario está formada por tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, siete (7.-) Prosecretarios Letrados, cinco (5.-) Prosecretarios Administrativos, tres (3.-) Relatores, dos (2.-) Oficiales, tres (3.-) Escribientes, tres (3.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

La Sala II en lo Contencioso Administrativo y Tributario está formada por tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, siete (7.-) Prosecretarios Letrados, ocho (8.-) Prosecretarios Administrativos, tres (3.-) Relatores, dos (2.-) Oficiales, un (1.-) Escribiente, seis (6.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.



La Sala III en lo Contencioso Administrativo y Tributario está formada por tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, siete (7.-) Prosecretarios Letrados, cinco (5.-) Prosecretarios Administrativos, tres (3.-) Relatores, dos (2.-) Oficiales, dos (2.-) Escribientes, tres (3.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

Otra dependencia que integra la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario es la Oficina de Notificaciones de la Justicia de ese fuero.

Por su parte, los Juzgados de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario se componen de un (1.-) Juez, dos (2.-) Secretarios de 1º Instancia, dos (2.-) Prosecretarios Coadyuvantes, dos (2.-) Prosecretarios Administrativos, un Secretario Privado, un (1.-) Oficial Mayor, dos (2.-) Oficiales; cuatro (4.-) Escribientes, seis (6.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

Además debe agregarse el personal que se desempeña atendiendo el 0800-122-JUSBAIRES (5872) la Mesa de Entradas Receptora de Escritos Judiciales y otros Instrumentos del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Competencia del Fuero

La competencia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario es amplia, ya que abarca todas las causas en las que la Ciudad sea parte, tanto actora como demandada (cfr. art. 2º del CCAyT y Ley Nº 189). Entre las mismas, es posible citar: la impugnación de actos administrativos, causas empleo público, juicios de responsabilidad, conflictos sobre contratos suscriptos por la Administración, causas tributarias (impugnación de determinaciones de oficio, acciones de repetición, etc.), las acciones meramente declarativas, juicios de ejecución fiscal, sanciones de la policía de trabajo, acciones de amparo vinculadas a derechos económicos, sociales y culturales, etc.

En particular, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, además de la competencia apelada, interviene en recursos directos de distinta naturaleza, tal como la revisión de cesantías o exoneraciones de empleados públicos (cfr. art 464 del CCAyT), la impugnación de medidas preventivas dispuestas por la autoridad de aplicación de las Leyes de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial (cfr. art. 10 de la Ley Nº 757), la impugnación de sanciones impuestas por



la autoridad de aplicación de las Leyes de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial (cfr. art. 11 de la Ley N° 757), la impugnación de decisiones dictadas por el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos (cfr. arts. 20 y siguientes de la Ley N° 210), la impugnación de sanciones disciplinarias impuestas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (cfr. art. 34 de la Ley N° 466), la impugnación de decisiones denegatorias de la imposición de un nombre, dictadas por el Director General del Registro Civil (Ley N° 2421) y la impugnación de actos dictados por el Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2875).

Ubicación del Fuero

Es menester señalar que el fuero se encuentra dividido en cuatro (4.-) edificios, a saber: tres (3.-) edificios para el funcionamiento de la primera instancia, Av. de Mayo 654, Roque Sáenz Peña 636, Tacuarí 124, y un edificio para el funcionamiento de la Cámara de Apelaciones ubicada en Hipólito Yrigoyen 932. Al respecto debe tenerse presente que sólo este último inmueble es propiedad del Poder Judicial, mientras que los tres (3.-) restantes se encuentran bajo la modalidad de locación.

Política de Agilización de Expedientes y Política Informática

Con respecto a la incorporación de nuevas herramientas de agilización de expedientes, el Consejo de la Magistratura y la Administración General de Ingresos Públicos suscribió un convenio de colaboración, en el marco del cual los juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario y algunos de ellos comenzaron a operar en la plataforma virtual de la AGIP, herramienta que redundará claramente en la mejor prestación del servicio de justicia.

Actualmente el sistema se extendió a los veinticuatro (24) juzgados de primera instancia del fuero.

Asimismo, se implementó la Comisión de Seguimiento del Sistema JusCABA CAYT. Se trata de un aplicativo que se puede adaptar a nuevas necesidades tanto para el fuero CAYT como para el Ministerio Público. La implementación del proyecto comenzó en 2012 como prueba piloto en los Juzgados de Primera Instancia en lo



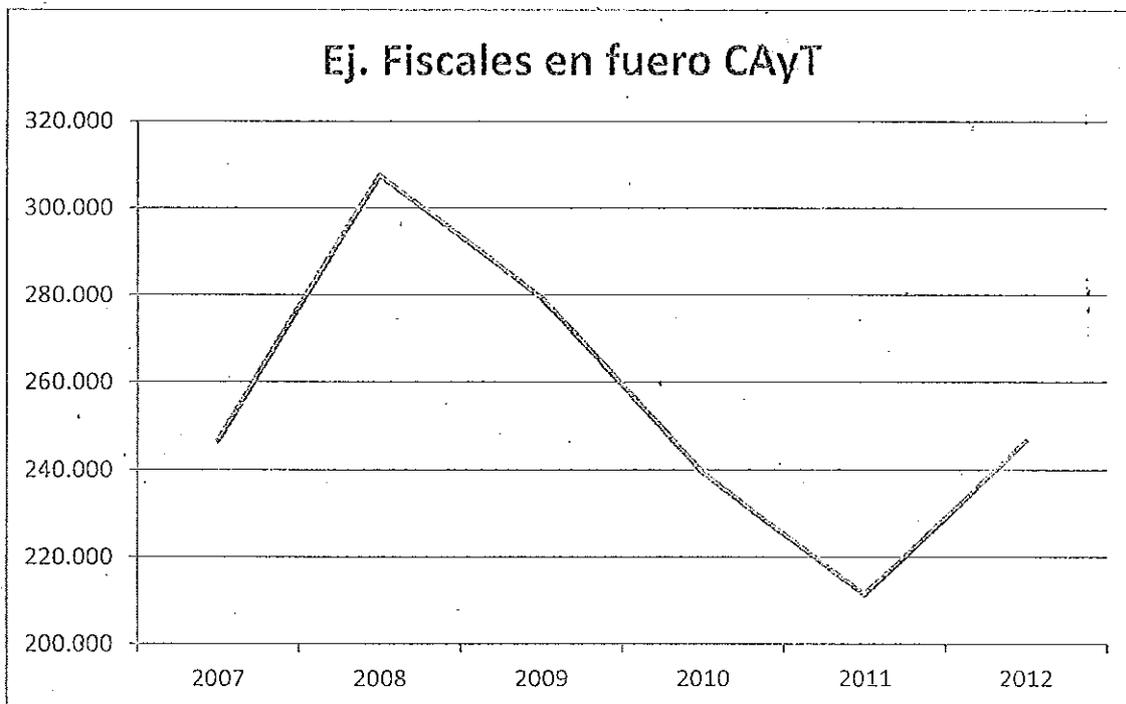
Contencioso Administrativo y Tributario Nº 7, 13, 14 y 15 y en la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario.

Por lo expuesto, se está frente a un programa permanente cuya evolución está directamente relacionada, en una proyección incremental, con un adecuado desenvolvimiento de la justicia y con la provisión de recursos suficientes que en 2015 seguirá desarrollándose.

Información Estadística - Evolución de Causas Ingresadas por tipo

Ejecuciones Fiscales

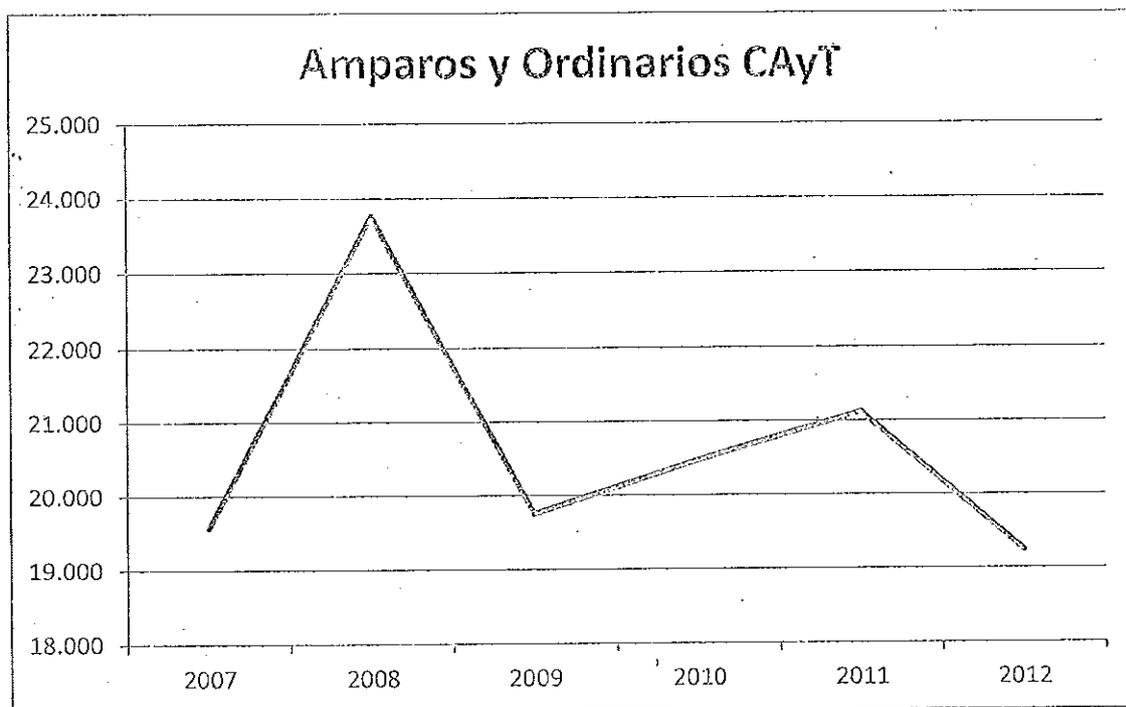
Ejecuciones Fiscales	
Año	Tramitadas
2007	246.629
2008	307.481
2009	279.425
2010	239.403
2011	211.300
2012	246.578





Expedientes Ordinarios y Amparos

Expedientes Ordinarios y Amparos	
Año	Tramitadas
2007	19.572
2008	23.765
2009	19.758
2010	20.475
2011	21.120
2012	19.244





DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO N° 18 – JUSTICIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Estructura:

Este fuero, de acuerdo a su primera integración prevista en la Ley Orgánica N° 7 y sus modificatorias, está compuesto por una (1.-) Secretaría General, una (1.-) Cámara dividida en tres (3.-) Salas de tres (3.-) jueces cada una, un (1.-) décimo Juez como Presidente de la Cámara, un (1.-) Registro Judicial de Contravenciones y treinta y un (31.-) Juzgados de Primera Instancia.

A su vez, como se indicó anteriormente, la reforma de la Ley N° 7 ha previsto la especialización de tres (3.-) Juzgados del fuero Penales, Contravencional y de Faltas, en materia penal juvenil y la obligación de constituir, a opción del imputado, un (1.-) tribunal conformado por el juez de la causa y por dos (2.-) jueces sorteados para el juzgamiento de delitos criminales cuya pena en abstracto supere los tres (3.-) años de prisión o reclusión.

En particular, la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones está compuesta por un (1.-) Secretario de Cámara, tres (3.-) Prosecretarios Letrados, dos (2.-) Prosecretarios Administrativos, un (1.-) Relator, un (1.-) Oficial, tres (3.-) Escribientes, cuatro (4.-) Auxiliares y cuatro (4.-) Auxiliares de Servicio.

En tanto, la Sala I del Fuero está formada por: tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados de Cámara, dos (2.-) Prosecretario Administrativo de Cámara, cinco (5.-) Relatores, un (1.-) Oficial, dos (2.-) Escribientes, dos (2.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio. La Sala II, está formada por: tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados de Cámara, tres (3.-) Prosecretarios Administrativos de Cámara, cuatro (4.-) Relatores, un (1.-) Oficial, dos (2.-) Escribientes, dos (2.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio. Por su parte, la Sala III se compone de: tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cinco (5.-) Prosecretarios Letrados de Cámara, dos (2.-) Prosecretario Administrativo de Cámara, cuatro (4.-) Relatores, dos (2.-) Escribientes, dos (2.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.



Finalmente, hay una vocalía compuesta por un (1.-) Juez, un (1.-) Prosecretario Letrado de Cámara, un (1.-) Prosecretario Administrativo de Cámara, un (1.-) Relator, un (1.-) Auxiliar y un (1.-) Auxiliar de Servicio.

Asimismo, existe un Registro Judicial de Contravenciones compuesto por un (1.-) Prosecretario Letrado, un (1.-) Prosecretario Administrativo, dos (2.-) Escribientes y tres (3.-) Auxiliares.

Otras dependencias que integran la Cámara de Apelaciones del fuero son la Mesa General de Entradas de la Justicia de 1º Instancia, la Secretaria Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones y la Oficina de Notificaciones de la Justicia.

En cuanto a los Juzgados de Primera Instancia, los mismos tienen la siguiente estructura. Un (1.-) Juez, un (1.-) Secretario, un (1.-) Prosecretario Coadyuvante, un (1.-) Prosecretario Administrativo, un (1.-) Secretario Privado, un (1.-) Oficial, dos (2.-) Escribientes, dos (2.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

Competencia del Fuero

Este servicio de justicia, en el ámbito de su competencia, se manifiesta por los expedientes judiciales iniciados y resueltos, es decir, la demanda efectiva de Justicia en cuanto a faltas, contravenciones, causas penales y ejecuciones de multas.

Según las estadísticas producidas por el Consejo, se ha podido corroborar el aumento progresivo de expedientes tramitados en los últimos años en cada una de las diferentes materias en las que intervienen los jueces de este fuero.

Desde su creación en el 1999 hasta el 2012 la totalidad de causas ingresadas asciende a 901.308 según el siguiente detalle:

MATERIA	CAUSAS INGRESADAS
CONTRAVENCIONAL	774.469



PENAL	72.218
FALTAS	39.821
EJECUCIONES DE MULTA	13.231
OTROS ¹	1.569
TOTAL	901.308

Este Servicio se brinda mediante la sustanciación de procesos penales (competencia penal transferida al Poder Judicial de la Ciudad mediante Ley Nacional 25.752, Leyes CABA N° 597, 2257, artículo 1 de la Ley N° 1.287, Ley 2.203, Ley 26.357 y Ley N° 2.257 de la CABA), contravencionales, de ejecución de multa y de faltas.

Cabe destacar que en el año 2011 fue sancionada la Ley de transferencia de competencias para la investigación y juzgamiento de los siguientes delitos: Lesiones (artículos 89 al 94 del Código Penal); Duelo (artículos 97 al 103 del Código Penal); Abuso de armas (artículos 104 y 105 del Código Penal); Violación de domicilio (Título V, Capítulo II, artículos 150 al 152 del Código Penal); Incendio y otros estragos (artículos 186 al 189 del Código Penal); Impedimento u obstrucción de contacto, tipificado por Ley N° 24.270; Penalización de Actos Discriminatorios, conforme lo dispuesto en la Ley N° 23.592; Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Espectáculos Deportivos, conforme lo dispuesto en las Leyes N° 20.655 y N° 23.184 conforme la redacción de la Ley N° 24.192, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local; Atentado y resistencia contra la autoridad (artículos 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243 del Código Penal); Falsa denuncia (artículo 245 del Código Penal); Usurpación de autoridad, títulos u honores (artículos 246 incisos 1., 2. y 3., y 247, del Código Penal); Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (artículos 248, 248 bis, 249, 250, 251, 252 1° párrafo y 253 del Código Penal); Violación de sellos y documentos (artículos 254 y 255 del Código Penal); Cohecho y tráfico de influencias (artículos 256, 256 bis, 257, 258, 258 bis y 259 del Código Penal); Malversación de caudales públicos (artículos 260 al 264 del Código Penal); Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas

¹Incluye Materia Electoral, Allanamientos Ac. 7/2008 y Amparos y Exhortos con materia sin discriminar.



(artículo 265 del Código Penal); Exacciones ilegales (artículos 266 al 268 del Código Penal); Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 268 (3) del Código Penal); Prevaricato (artículos 269 al 272 del Código Penal); Denegación y retardo de justicia (artículos 273 y 274 del Código Penal); Falso testimonio (artículos 275 y 276 del Código Penal); Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis del Código Penal); Falsificación de sellos, timbres y marcas (artículos 288, 289 inciso 1., 290 y 291 del Código Penal); Falsificación de documentos (artículos 292 al 298 del Código Penal); Delitos de los funcionarios públicos contra la libertad individual (artículos 143 al 144 quinto del Código Penal), siempre que fuera cometido por un miembro de los poderes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Delitos contra la libertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159 del Código Penal); Estafa procesal (artículo 172 del Código Penal), acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Estafa (artículo 174 inciso 5. del Código Penal), siempre que el hecho se cometiere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Delitos contra la seguridad del tránsito y del transporte, (artículo 193 bis del Código Penal y Ley N° 24.449); Desarmado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la Ley N° 25.761; Profilaxis, en relación a los delitos tipificados por la Ley N° 12.331; Estupefacentes, con ajuste a lo previsto en el artículo 34 de la Ley N° 23.737 conforme la redacción de la Ley N° 26.052 (artículos 5° incisos c), e) y párrafos penúltimo y último, 14 y 29, Ley N° 23.737); y Suministro infiel e irregular de medicamentos, (artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater, del Código Penal).

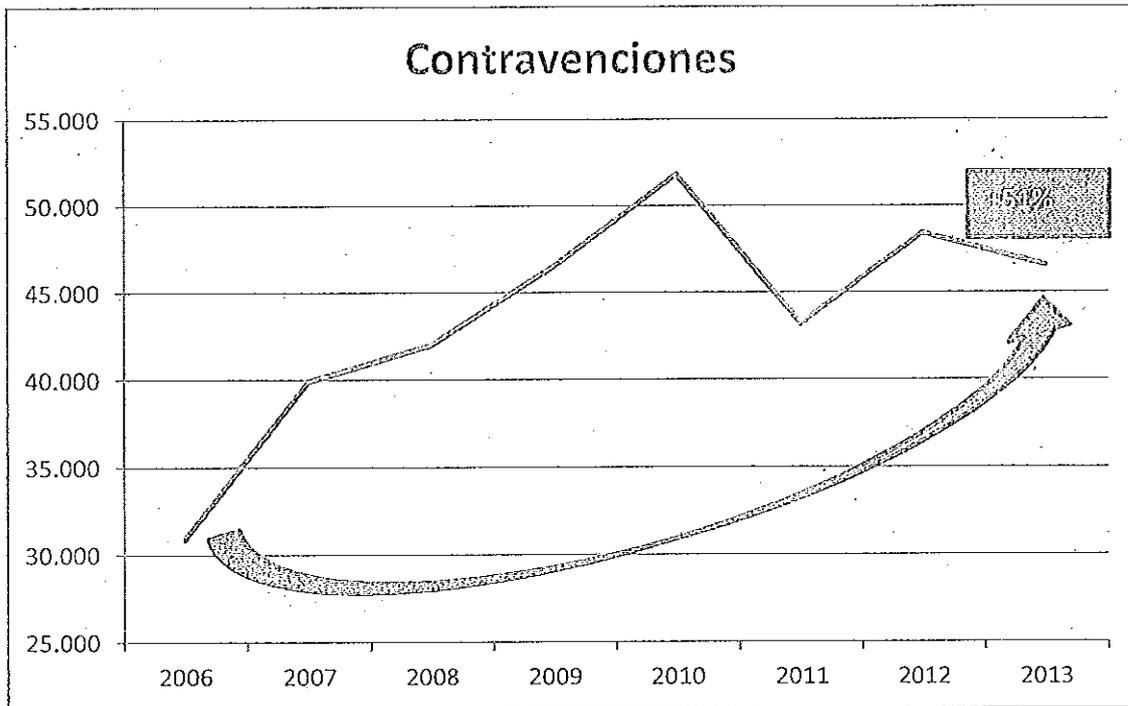
Al momento de materializarse dicha transferencia, se generará un incremento de causas penales en el fuero, situación que impactará directamente –de conformidad con las estimaciones ya mencionadas- en la gestión cotidiana de los juzgados y Cámaras de Apelaciones, así como también en otros ámbitos de la Justicia de la Ciudad que brindan apoyo a la jurisdicción.



Información Estadística

Materia Contravencional

Contravenciones	
Año	Tramitadas
2006	30.897
2007	39.908
2008	42.010
2009	46.511
2010	51.783
2011	43.190
2012	48.407
2013	46.564

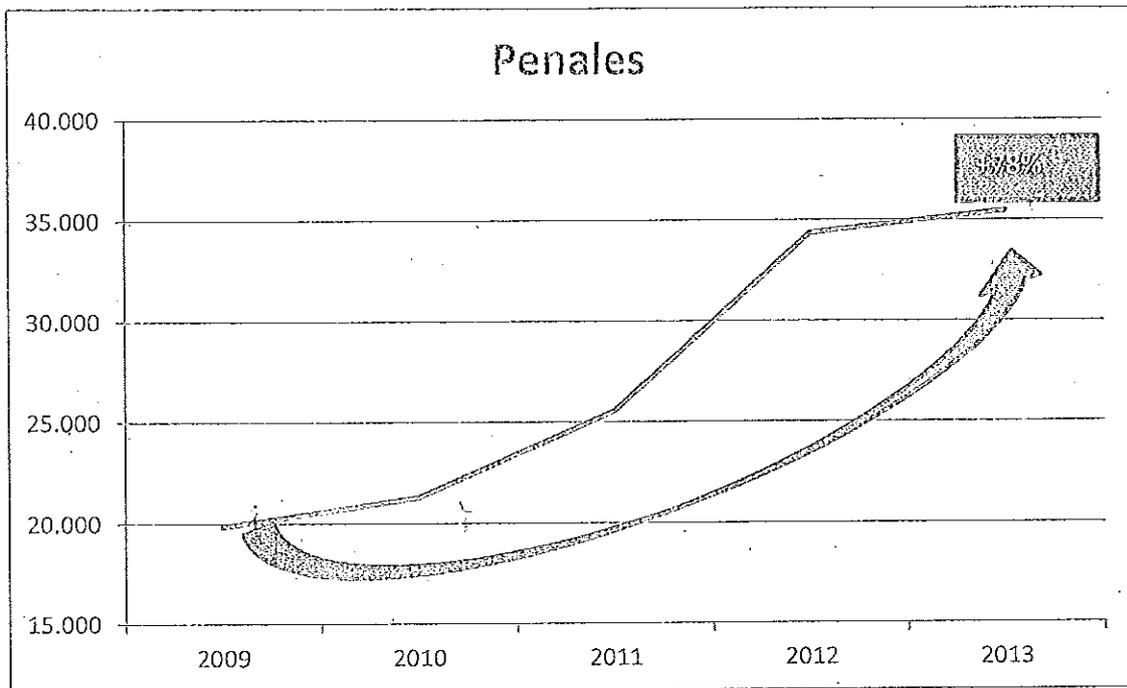


[Handwritten signatures]



Materia Penal

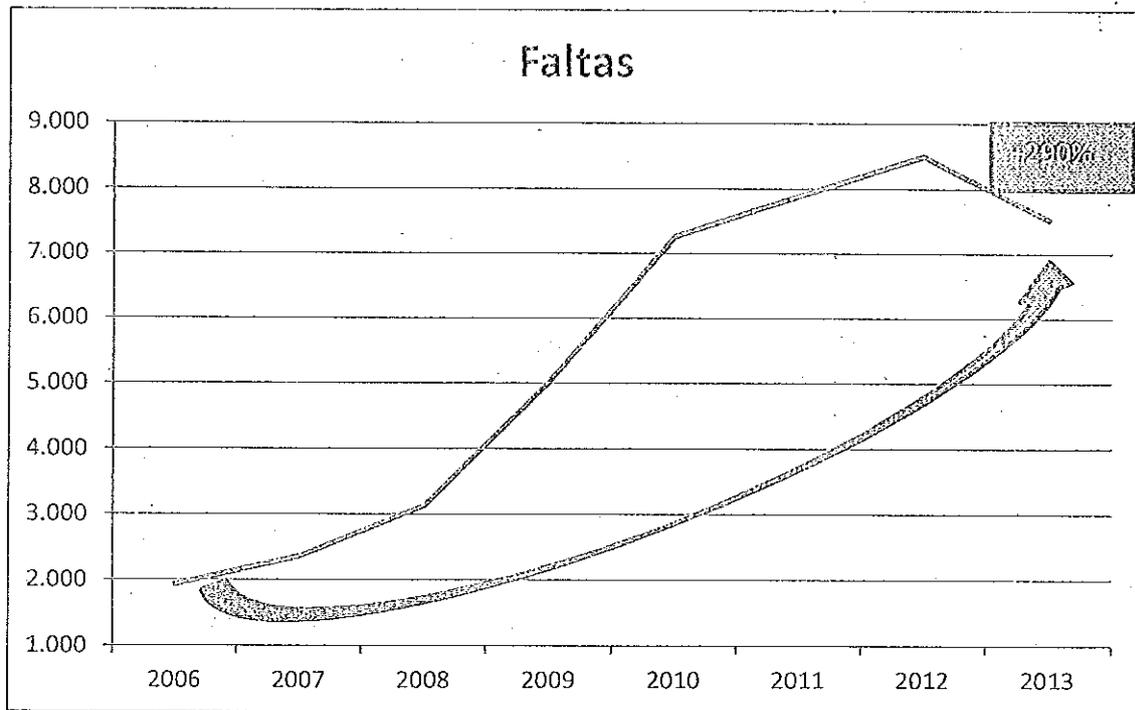
Penales	
Año	Tramitadas
2009	19.865
2010	21.289
2011	25.537
2012	34.347
2013	35.459





Materia de Faltas

Faltas	
Año	Tramitadas
2006	1.928
2007	2.351
2008	3.126
2009	5.022
2010	7.259
2011	7.886
2012	8.499
2013	7.522

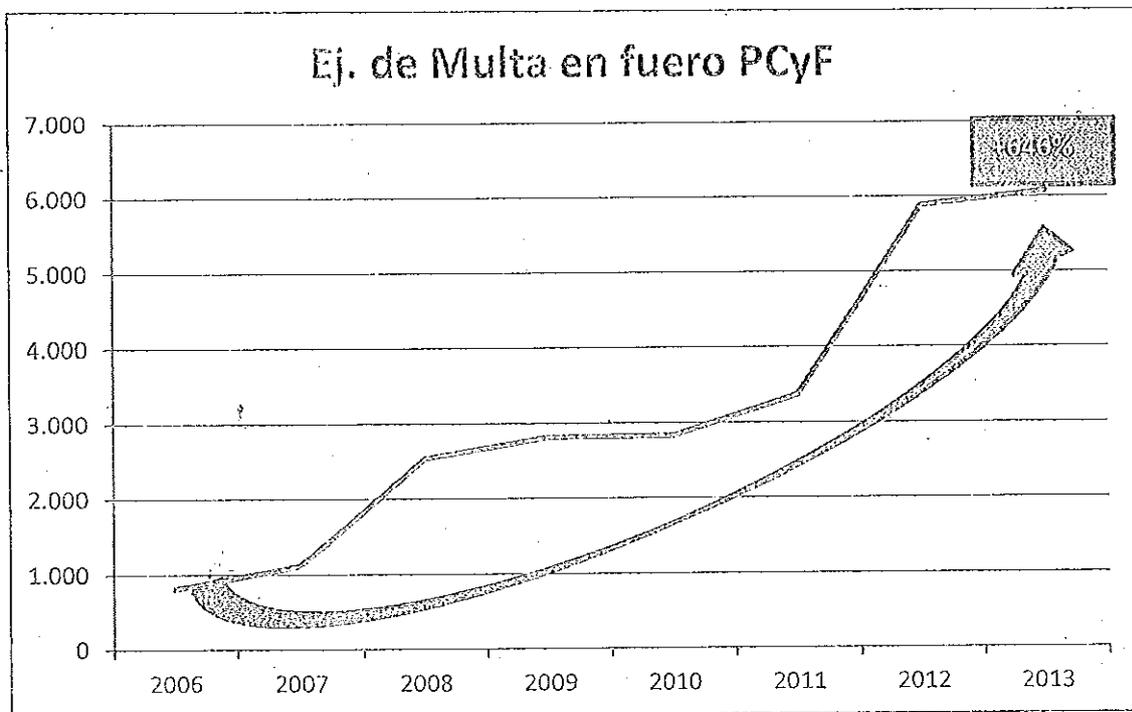


[Handwritten signatures]



Ejecuciones de Multa

Ejecuciones de Multa en fuero PCyF	
Año	Tramitadas
2006	815
2007	1.112
2008	2.534
2009	2.810
2010	2.823
2011	3.366
2012	5.883
2013	6.077





DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO N° 19 MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y
JUSTICIA VECINAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

Resulta manifiesta la necesidad de afianzar la justicia y garantizar el acceso a la jurisdicción de todos los ciudadanos en la órbita de este Poder Judicial. Ello, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Nacional como en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, debe destacarse que desde el surgimiento de este Poder Judicial, el acceso a la justicia fue uno de los pilares y los métodos alternativos de conflictos constituyen una herramienta fundamental para el proceso de innovación judicial.

En esta línea, el artículo 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que le corresponde al Poder Judicial de la Ciudad de la organización de la mediación voluntaria conforme a la ley que la reglamente.

En tanto, los artículos 41 del Código Contravencional, 204 del Código Procesal Penal y 54 a 74 del Régimen Procesal Penal Juvenil establecen la mediación como método de abordaje y solución de conflictos en los respectivos procesos que reglamentan.

Asimismo, es de destacar que ha sido siempre y continúa siendo harto importante procurar/fomentar el fortalecimiento del cuerpo de mediadores a fin de garantizar una mayor eficacia y eficiencia en nuestro sistema judicial. Por otra parte, en función de la demanda social de estos métodos alternativos de resolución de conflicto, se han ido incorporando de forma permanente las necesidades que han surgido de la tarea diaria a través del sostenimiento y la optimización tanto del cuerpo de mediadores como también del equipo interdisciplinario.

Conviene poner de resalto en este punto que en términos de efectos, los procesos terminados por esta metodología forman resoluciones eficientes toda vez que presumen acuerdos entre las partes, planteando consenso y evitando así el procedimiento formal de una sentencia.



Al respecto, corresponde señalar que el programa impacta de manera directa en las políticas judiciales locales para que los habitantes de la Ciudad encaucen el alto número de conflictos que se les plantean diariamente, ya que en la actualidad resulta difícil de resolver en el sistema de administración de justicia formal.

La gran cantidad de causas derivadas a mediación que se atienden en este servicio hace que el mismo presente una masividad importante. Y en punto a las materias

Audiencias solicitadas al 31/12/2012 por materia²

Materia	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Valido
Penal	4.425	66,81%	66,87%
Contravencional	2.192	33,10%	33,13%
Total válidas	6.617	99,91%	100%
S/D	6	0,09%	
Total	6.623	100%	



² Se pueden solicitar n cantidad de audiencias por cada causa.



En cuanto a los casos más frecuentes que se atienden en mediación podemos señalar que en materia penal son: 1) Amenazas (Art. 149bis, inc. 1 del Código Penal); 2) Daños (Arts. 183 y 184 del Código Penal) y 3) Incumplimientos de los Deberes de Asistencia Familiar (Art. 1 Ley 13.944).

Mientras que en materia contravencional son: 1) Ruidos Molestos (Art. 82 del Código Contravencional); 2) Hostigamientos, Maltratos e Intimidaciones (Art. 52 del Código Contravencional) y 3) Ensuciar Bienes de Propiedad Pública o Privada (Art. 80 del Código Contravencional).

Creemos que el objetivo que debe tener la implementación de la mediación no es sólo completar la actividad de los tribunales en cuanto al acceso a justicia de las personas, menores costos, celeridad e inmediatez, sino también generar un espacio donde se le devuelva la voz al ciudadano, donde pueda ser visible y en este sentido se ha dicho que la mediación también es política.

Ahora bien, la característica de masividad antes señalada nos lleva a advertir respecto de un problema que, en general, se presenta en las instituciones: la mecanización o estandarización de las respuestas técnicas. Con esto queremos decir que debemos estar atentos para que los servicios de mediación no sean del estilo "más de lo mismo". La experiencia indica que, en orden a la aplicación del instituto en contextos institucionales, se generan algunas tensiones que necesariamente deben abordarse con el diseño de dispositivos adecuados a las particularidades que presenten las distintas jurisdicciones. Para ello, el mediador tiene, entre sus obligaciones éticas, la de capacitarse y estar permanentemente actualizado. Pero también la de reflexionar sobre su práctica. En definitiva, cualquier servicio de mediación que se encare desde lo institucional debe tener en cuenta estas cuestiones, que hacen a la calidad del servicio. Este, creemos, es nuestro desafío permanente.

Por otra parte, la importancia del acceso a la justicia, y la especialización de los tribunales en cuestiones de vecindad y en conflictos de menor cuantía, cumplirán con el principio de economía procesal.

El Consejo de la Magistratura, dentro del marco de la gestión administrativa del Poder Judicial que está bajo su órbita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene entre sus objetivos instrumentar mediante los medios y herramientas más eficaces, el debido acceso a la justicia por parte de los administrados, con el objeto de fortalecer la justicia y velar por el efectivo acceso a la jurisdicción, debido, entre otros temas, a los de bajos niveles de formulación de denuncias en los diversos fueros.



En tal sentido, y respondiendo a la manda Constitucional local, plasmada en la Cláusula Transitoria Duodécima que prevé la creación de los Tribunales Vecinales, éstos se convierten en una forma más de acceder a los servicios brindados por la Jurisdicción formando parte del universo de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos.

Por lo general, el sistema de justicia por su estructura y funcionamiento, tradicionalmente excluye un alto porcentaje de la población en un número elevadísimo de casos, sobre todo, en cuestiones de escasa cuantía económica.

Por tal motivo, entre sus objetivos fundamentales se encuentra el de garantizar el acceso igualitario a la justicia para toda la población, y en ese sentido, tender a la reducción de los costos de funcionamiento del sistema, buscando como resultado último la desburocratización de los procedimientos.

La implementación de la Justicia Vecinal tiene como objetivo resolver de manera eficaz y eficiente los pequeños conflictos de los vecinos de cada comuna ampliando de esta forma el acceso a la justicia en términos de accesibilidad e igualdad.

La puesta en marcha de los tribunales vecinales dentro del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es atribución del Consejo de la Magistratura y deberá regirse bajo un procedimiento sencillo que garantice los principios de inmediatez, oralidad, celeridad, informalidad y gratuidad.

La implementación del aludido programa se realizará en forma progresiva a fin de generar las experiencias necesarias que permitan identificar los obstáculos y problemas propios de la puesta en marcha de una iniciativa de estas características.

A partir de la sanción de la ley de Justicia Vecinal, estos tribunales podrán abocarse a cuestiones de menor cuantía que tienen un alto grado de significancia para los ciudadanos.

La puesta en marcha de los tribunales vecinales dentro del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es atribución del Consejo de la Magistratura y deberá regirse bajo un procedimiento sencillo que garantice los principios de inmediatez, oralidad, celeridad, informalidad y gratuidad.

Inicialmente se comenzará con un tribunal vecinal, teniendo como objetivo ir agregando la cantidad de tribunales necesarios de acuerdo a la carga de trabajo y



conflictividad y de lo que resulte de las evaluaciones de necesidades jurídicas insatisfechas que se realicen en el ámbito de este Consejo.

Cabe destacar que este Consejo de la Magistratura no sólo tiene como objetivo la prestación misma del servicio de mediación sino también la capacitación de sus agentes y el cuidado psicofísico de los mismos, a la par de promover la difusión de este sistema de resolución de conflictos.

En punto a dicha capacitación, debe destacarse que no comprende únicamente lo que se conoce como cursos "*in house*", especialmente diseñados para las necesidades de los agentes, sino también la posibilidad de participar en congresos, jornadas, seminarios y debates que permitan conocer el estado actualizado de la teoría y práctica de este instituto y difundirla.

No menos importante es la necesidad del cuidado psicofísico de los mediadores e integrantes del equipo interdisciplinario, a través de la creación de un taller permanente de construcción del rol, donde se trabaja sobre el impacto personal (*burnout*) que la práctica genera a las personas que trabajan en permanente contacto con personas en situación de conflicto, con el objetivo de una mejor prestación hacia el ciudadano como destinatario final del servicio.

En esta línea, en 2015 se desarrollarán actividades académicas y científicas, que comprenden actividades propias –intercambio con servicios de mediación del ámbito judicial y otros ámbitos nacionales e internacionales- a través de jornadas, seminarios y talleres, capacitación "*in house*" a cargo de expertos nacionales y/o internacionales para los integrantes del Centro de Mediación de este Consejo de la Magistratura y capacitación externa a través de la concurrencia a congresos, seminarios en el ámbito nacional y otras actividades.



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO N° 20 – ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMUNES DEL PODER
JUDICIAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN

A los efectos de adecuar la cuestión contable y administrativa a las cuestiones de hecho y de generar un marco de equidad patrimonial se mantiene en el próximo período la apertura programática de acuerdo a parámetros preestablecidos, imputando presupuestariamente los gastos que insumen las dependencias que prestan servicios operativos y comunes a todo el Poder Judicial.

Tal como se describe en el Programa General de acción de inversiones y presupuesto obrante en las páginas precedentes, muchas de las líneas de trabajo previstas para el período 2015 se encuentran directamente relacionadas con las áreas operativas comunes a todo el Poder Judicial.

A modo meramente ejemplificativo es posible citar, entre las más relevantes, las provisiones en materia de infraestructura para el archivo y el depósito. Esto no sólo redundará en un mejor servicio de justicia sino que permitirá la adecuación edilicia de inmuebles dedicados a la actividad netamente jurisdiccional, la profundización de los servicios comunes necesarios para la oralización de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas, la íntima relación entre el proceso de optimización de la Justicia Contencioso Administrativa y Tributaria y los mecanismos de notificación y la incorporación de nuevas incumbencias periciales a fin de dar adecuada respuesta a los delitos recientemente transferidos.

Asimismo, resulta pertinente especificar algunas de las cuestiones incorporadas en este programa sobre las actividades operativas y comunes del Poder Judicial.

En este sentido, en el 2015 como ya se ha mencionado anteriormente se prevén distintas innovaciones tecnológicas con las correspondientes capacitaciones a fin de que su aplicación sea eficaz y eficiente y se logren avances significativos, ello en miras a la idea de que no se trata de aumentar recursos económicos, humanos o



tecnológicos, sino de aplicar las TICs para que el trabajo tenga más efectividad en los resultados y en las percepciones de todos. En términos de objetivos y proyectos se incluyen los siguientes:

- Dotar a las dependencias jurisdiccionales de la tecnología necesaria actualizada para el desarrollo de las tareas.
- Ampliar el cableado de red de los edificios según las nuevas incorporaciones que se vayan presentando como así también brindar soluciones efectivas a mudanzas de dependencias.
- Incorporar y renovar los nuevos puestos de trabajo.
- Continuar con la renovación del parque de impresoras e incorporar a nuevas dependencias.
- Continuar con la renovación del parque de monitores y puestos de trabajo.
- Ampliar los activos de red que dan sustento a las redes.
- Continuar con la renovación del reemplazo de servidores tipo PC en los centros de cómputos e incorporar mejoras en la arquitectura de servidores -- para poder de esta forma ofrecer una adecuada infraestructura tecnológica que permita ofrecer más y mejores servicios y así mejorar la disponibilidad, la seguridad y la performance de las prestaciones-
- Renovar el mantenimiento y garantías de equipamiento de redes, telefonía, energía interrumpida (UPS), servidores de almacenamiento masivo de datos, impresoras departamentales como así también la renovación del mantenimiento de aplicaciones.
- Incorporar equipos multimedial para los fueros Penal Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario tales como videocámaras, cámaras de fotografía digital, televisores y reproductores de DVD para visualización de pruebas y audiencias.
- Emprender un proyecto de videoconferencia.
- Construir un Datacenter del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al cual se le realizarán todas las refacciones correspondientes con el fin de cumplir con la normativa nacional e internacional.
- Continuar con el plan de desarrollo de sistemas en el cual se incluyen proyectos como el JusCABA para el fuero Contencioso Administrativo y



Tributario y complementos a la versión actual, una nueva versión del sistema de gestión GesCABA y ErpCABA –sistema de gestión para la administración-.

- Continuar con el plan de actualización y formación del personal técnico de la Dirección de Informática y Tecnología.
- Continuar con el plan de capacitación y actualización técnica del personal de la Dirección.

Por su parte, en materia de seguridad, el Consejo de la Magistratura comenzó con una fuerte política al respecto, implementando una política de seguridad para las personas que trabajan y actúan en el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, política que se reforzó en el año 2013 y se proyecta intensificar y adecuar a las necesidades continuas del personal y las nuevas tecnologías.

Se puso en marcha una nueva política con la implementación de circuitos cerrados de televisión (CCTV) en los distintos edificios de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con la adquisición de equipamiento de seguridad específico, como por ejemplo, arcos detectores de metales.

Actualmente, los referidos CCTV se encuentran instalados en los edificios sitios en Av. L. Alem 684, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 636, Beazley 3860, Hipólito Yrigoyen 932, Libertad 1042/1046, Tacuarí 138 y en el edificio recientemente adquirido ubicado en Av. Julio Roca 502/532, Av. Julio Roca 538/546 y 550 y Bolívar 173/175 y 177.

En el 2014 se piensa hacer lo propio en los edificios sitios en Av. de Mayo 654, Tacuarí 124 y Beruti 3345 y agrandar los CCTV instalados en el edificio ubicado en los edificios ubicados en Tacuarí 138 y en el citado edificio de Av. Julio Roca 502/532, Av. Julio Roca 538/546 y 550 y Bolívar 173/175 y 177.

Además de estas ampliaciones y del mantenimiento de los ya instalados, se implementará un monitoreo central en el edificio de Av. Pte. Roque Sáenz Peña 636 que permita el control de todos los demás sistemas, lo que implicará una inversión importante que redundará en un refuerzo de la seguridad general y en la centralización del sistema implementado.



Asimismo, cada edificio cuenta con personal de seguridad en los ingresos, ya sea por adicionales de la Policía Metropolitana o por contratación de personal de agencias de seguridad.

En particular, corresponde destacar que este año se ha suscripto una adenda al convenio de cooperación para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica, con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Gobierno de la Ciudad.

El precitado convenio habilita a este Consejo de la Magistratura a utilizar el servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica, contratado a través de la Licitación Pública N° 298/2011 con fundamento en la necesidad de este Organismo de contar con el servicio de seguridad y vigilancia destinado a dar cobertura a sus bienes y áreas dependientes.

Asimismo, debe tenerse presente que, a fin de llevarse a cabo esta política, el próximo año deberán cambiarse y/o actualizarse los sistemas de cableado de los distintos edificios del Poder Judicial y, en particular, deberán generarse los enlaces para conectar todos los edificios con el edificio sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 636, conforme el sistema de monitoreo de CCTV comentado anteriormente.

Finalmente, a fin de dar cumplimiento a la Resolución 415 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se contratará un profesional idóneo para el mantenimiento del sistema integral anti-incendio y alarmas.

(C)

(C)